



OF119-00045675 / IDM 1102000  
(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)  
Bogotá D.C., 23 de abril de 2019

Señor  
**JESUS AUGUSTO ROMERO MONTOYA**

OF119-00045675 / IDM 1102000

Asunto: EXT19-00039025 Traslado de solicitud de silla de ruedas y otras ayudas para persona con discapacidad

Respetado Señor:

Hemos recibido su comunicación que fue radicada con el número citado en el asunto, y remitida por correo electrónico a la Presidencia de la República por la señora Luz Dary Molina, quien como esposa y madre cabeza de familia solicita ayuda para conseguir una silla de ruedas, toallitas y gastos del transporte para el médico y útiles de aseo para su esposo por ser una persona con discapacidad.

Agradecemos su interés por comunicarse con nuestra entidad, no sin antes señalar que este despacho pertenece a la estructura administrativa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad de naturaleza especial que se encarga de la coordinar y articular de las instancias y actores que hacen parte del Consejo Nacional de Discapacidad - CND; establecido por la Ley 1145 de 2007 como organismo consultor, asesor institucional y de verificación, seguimiento y evaluación del Sistema y de la Política Pública Nacional de Discapacidad, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 1145 de 2007.

En consecuencia a lo anterior, le informo que esta Consejería no tiene rubro presupuestal y lamentablemente no puede otorgar la ayuda solicitada ya que además a lo antes expuesto, estamos sometidos al marco legal para la atención en salud a la población colombiana que se enmarca en el Sistema General de Seguridad Social -SGSSS, a partir de los diferentes regímenes de afiliación, ya sea contributivo o Subsidiado y es especialmente a través del Régimen Subsidiado en Salud para la población más vulnerable, creado por la Ley 100 de 1993, que se beneficia a la población sin capacidad de pago.

Así mismo se recuerda debe acoger a la atención en salud a través de los Regímenes Excepcionados y Especiales, cuando haya lugar, pues a través de las Entidades Promotoras de Salud -EPS de ambos regímenes, los afiliados pueden acceder al conjunto

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia  
PBX (57 1) 562 9300  
Código Postal 11711  
[www.presidencia.gov.co](http://www.presidencia.gov.co)





de tecnologías en salud (concepto que incluye todas las actividades, intervenciones, insumos, medicamentos, dispositivos, servicios y procedimientos, usados en la prestación de servicios de salud) que se encuentran incluidas en el Plan de Beneficios en Salud a cargo de la Unidad de Pago por Capitación- UPC, definidas en la nueva resolución que expida el Ministerio de Salud y sus anexos, a cargo de las EPS.

No obstante y de acuerdo a lo expuesto, se dio traslado de su escrito con oficio OF119-00045675 a la Oficina Asesora en Discapacidad de la Gobernación de Norte de Santander en cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 para que informe con mayor precisión lo que corresponda a sus competencias y funciones en departamento, y atiendan su solicitud con observancia de lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, por la Ley 1145 de 2007, por la Ley Estatutaria 1618 de 27 del febrero 2013 y demás normas reglamentarias en favor de este grupo poblacional, e informen a este Despacho sobre lo actuado para el respectivo seguimiento.

Cordialmente,

**JAIRO RAUL CLOPATOFSKY GHISAYS**  
Consejero para la Participación de las Personas  
con Discapacidad

Adjunto: Lo enunciado OF119-00045675  
Elaboró: SCJimenez  
Revisó: MCespedes